

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4746/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA PROVINCIA DE UCAYALI, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, POR LA DE PROVINCIA DE CONTAMANA

**COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS
LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025**



Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el **Proyecto de Ley 4746/2022-CR**, propuesto por el congresista Juan Carlos Mori Celis, mediante el cual se propone modificar la Ley de creación de la provincia de Ucayali en el Departamento de Loreto de fecha 13 de octubre de 1990, a fin de cambiar la denominación de la Provincia de Ucayali por la de Contamana, en todo lo que resulte aplicable y manteniendo el statu quo de sus distritos.

El presente dictamen fue aprobado por **MAYORÍA** en la décimo quinta sesión ordinaria de la Comisión, de fecha 06 de mayo de 2025, con 18 votos a favor de los congresistas: ZEGARRA SABOYA, Ana Zadith; CASTILLO RIVAS, Eduardo Enrique; ARAGÓN CARREÑO, Luis Ángel; AGÜERO GUTIÉRREZ, María Antonieta; ARRIOLA TUEROS, José Alberto; CÓRDOVA LOBATÓN, María Jessica; HUAMÁN CORONADO, Raúl; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; PADILLA ROMERO, Javier Rommel; PAZO NUNURA, José Bernardo; QUIROZ BARBOZA, Segundo Teodomiro; QUISPE MAMANI, Wilson Rusbel; REVILLA VILLANUEVA, César Manuel; ROBLES ARAUJO, Silvana Emperatriz; SANTISTEBAN SUCLUPE, Magally; TAIPE CORONADO, María Elizabeth; YARROW LUMBRERAS, Norma Martina y ZEBALLOS MADARIAGA, Carlos Javier.

Votaron en abstención los congresistas: CUTIPA CCAMA, Víctor Raúl y MARTICORENA MENDOZA, Jorge Alfonso.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4746/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA PROVINCIA DE UCAYALI, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, POR LA DE PROVINCIA DE CONTAMANA

I. SITUACION PROCESAL

El Proyecto de Ley 4746/2022-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario el 17 de abril de 2023, siendo decretado a la comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, con fecha 19 de abril de 2023, como comisión dictaminadora.

La iniciativa legislativa se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/OTUxMTM=/pdf>

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

En el periodo parlamentario anterior —2016-2021— no se han presentado propuestas de ley que versen sobre modificación a la ley de creación de la provincia de Ucayali en el departamento de loreto.

a) Opiniones e informaciones solicitadas

Respecto de la viabilidad de la iniciativa en estudio, se solicitó opinión técnica a las siguientes instituciones¹:

DOCUMENTO	INSTITUCIÓN	FECHA
Oficio N° 1144-2022-2023/CDRGLMGE-CR	Presidencia del Consejo de Ministros - PCM	27/04/2023
Oficio N° 1145-2022-2023/CDRGLMGE-CR	Secretario de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM	27/04/2023
Oficio N° 1146-2022-2023/CDRGLMGE-CR	Gobierno Regional de Ucayali	27/04/2023
Oficio N° 1147-2022-2023/CDRGLMGE-CR	Alcalde Distrital de Contamana	27/04/2023
Oficio N° 1148-2022-2023/CDRGLMGE-CR	Alcalde Distrital de Inahuaya	27/04/2023

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/4746>

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4746/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA PROVINCIA DE UCAYALI, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, POR LA DE PROVINCIA DE CONTAMANA

Oficio N° 1149-2022-2023/CDRGLMGE-CR	Alcalde Distrital de Padre Márquez	27/04/2023
Oficio N° 1150-2022-2023/CDRGLMGE-CR	Alcalde Distrital de Pampa Hermosa	27/04/2023
Oficio N° 1151-2022-2023/CDRGLMGE-CR	Alcalde Distrital de Sarayucu	27/04/2023
Oficio N° 1152-2022-2023/CDRGLMGE-CR	Alcalde Distrital de Vargas Guevara	27/04/2023
Oficio N° 0532-2023-2024/CDRGLMGE-CR	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali	14/12/2023
Oficio N° 0533-2023-2024/CDRGLMGE-CR	Gobernador Regional de Loreto	14/12/2023
Oficio N° 0534-2023-2024/CDRGLMGE-CR	Presidencia del Consejo de Ministros - PCM	14/12/2023

b) Opiniones recibidas

Se han recibido las siguientes opiniones:

DOCUMENTO	INSTITUCIÓN	FECHA
OFICIO N° D001838-2023-PCM-SG	Presidencia del Consejo de Ministros - PCM	23/06/2023
OFICIO N° 458-2023-GRU/GR	Gobierno Regional de Ucayali	28/06/2023
OFICIO N° D002196-2023-PCM-SG	Presidencia del Consejo de Ministros - PCM	20/07/2023
OFICIO N° 167-2025-MPU-ALC	Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana	17/03/2025

1) Presidencia del Consejo de Ministerio - PCM

En respuesta al OFICIO N° 1144-2022-2023/CDRGLMGE-CR de la Comisión, la Presidencia del Consejo de Ministros, en adelante PCM, remitió el OFICIO N° D002196-2023-PCM-SG, adjuntando el Informe N° D00011-2023-PCM-SDOT, con lo que se da respuesta al requerimiento de la Comisión, señalando lo siguiente:

Lo que pretende la referida propuesta legislativa es el cambio de nombre de una provincia, la cual es una acción de demarcación territorial, que acorde a lo indicado en el numeral 2.2 del presente, debe ser atendida por el Gobierno Regional de Loreto, tramitada ante la PCM y

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4746/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA PROVINCIA DE UCAYALI, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, POR LA DE PROVINCIA DE CONTAMANA

posteriormente el Poder Ejecutivo elevarlo al Congreso de la República para su respectiva aprobación, según lo previsto en el numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política.

A tenor de lo precitado, el Proyecto de Ley N° 4746/2022-CR, no se adecúa a lo establecido en la Constitución Política ni a los procedimientos y competencias establecidas en la Ley N° 27795 y su reglamento.

Opinión de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial del Despacho Viceministerial de Gobernanza Territorial

Mediante el Oficio N° D001838-2023-PCM-SG, de fecha 20 de julio de 2023, el Secretario General Presidencia del Consejo de Ministros, Oscar Enrique Gómez Castro remitió el Informe N° D001064-2023-PCM-OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros; donde concluyen:

A partir del marco normativo expuesto, se advierte que la legislación en demarcación territorial constituye una materia de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo y no del Poder Legislativo. Por lo que, el Proyecto de Ley N° 4746/2022-CR, al pretender normar sobre demarcación territorial, contraviene el principio de Separación de Poderes recogido en el artículo 43 de la Constitución Política del Perú y el principio de competencia recogido en el numeral 2) del artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

2) Gobierno Regional de Ucayali

En respuesta al OFICIO N° 1146-2022-2023/CDRGLMGE-CR de la Comisión, el Gobierno Regional de Ucayali, remitió el OFICIO N° 458-2023-GRU-GR, adjuntando el Informe Técnico Legal² N° 001-2023-PIP-POT/ARDLRD/KJPV

² <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjY4ODQ4/pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4746/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA PROVINCIA DE UCAYALI, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, POR LA DE PROVINCIA DE CONTAMANA

elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 26 de junio de 2023, con lo que se da respuesta al requerimiento de la Comisión, que señala lo siguiente:

De acuerdo a lo precisado en la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley N° 4746/2022-CR, este busca modificar la denominación de la actual Provincia de Ucayali por la de Provincia de Contamana, a efectos de evitar confusiones con la denominación del Departamento de Ucayali, cuando mencione a la Provincia de Ucayali; por consiguiente, el presente Proyecto de Ley, no afecta el contexto demarcatorio ni jurisdiccional político - administrativo del Departamento de Ucayali.

3) Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana

En respuesta al OFICIO N° 0532-2023-2024/CDRGLMGE-CR de la Comisión, la Municipalidad Provincial de Ucayali, remitió el OFICIO N° 167-2025-MPU-ALC de fecha 17 de marzo de 2023, con lo que se da respuesta al requerimiento de la Comisión.

En ese sentido, de acuerdo con la opinión de la Municipalidad Provincial de Ucayali sobre el Proyecto de Ley N° 4746/2022-CR, contenida en dicho informe³, señala lo siguiente:

La problemática actual que venimos sintiendo los pobladores de nuestra provincia de Ucayali, es referente a la confusión que se da con la región Ucayali porque al momento de realizar gestiones ante organismos públicos y privados fuera de nuestra región, nos confunden habitualmente con la región Ucayali, el mismo que repercute en el desvío

³ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjY4ODUy/pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4746/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA PROVINCIA DE UCAYALI, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, POR LA DE PROVINCIA DE CONTAMANA

y retraso de las gestiones que realizamos en forma personal o institucional, público o privado.

Esto confusión también se da al momento de la búsqueda de información o datos estadísticos de nuestra provincia, en las diferentes plataformas en el internet; mayormente aparecen datos de la región Ucayali, lo que retrasa los trabajos o la elaboración de algunos documentos de gestión territorial o institucional y también en sector turístico y privado, y que aparecen erróneamente nuestros recursos turísticos como pertenecientes a la región Ucayali.

Esta situación se ha convertido en un malestar general para nuestros pobladores, razón por la cual hemos decidido cambiar de denominación a nuestra provincia de Ucayali, por el de provincia de Contamáná, toda vez que este nombre es único y reconocido en el mundo, especialmente por el vals "La Contamanina", que hace alusión a su lugar de origen y que ha trascendido las fronteras de muchos países del mundo, así como nuestros recursos turísticos como el lago Chía Tipishco, la Colpa de los Guacamayos, las Aguas Termales entre recursos turísticos que contamos en nuestra provincia.

Concluye respaldando la propuesta legislativa y solicita su aprobación de forma prioritaria.

III. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley N° 4746/2022-CR propone la modificación de la denominación de la actual provincia de Ucayali, perteneciente al departamento de Loreto, por el de provincia de Contamana.

Esta propuesta, según su exposición de motivos, responde a la necesidad de eliminar las ambigüedades y confusiones que derivan de la homonimia con el

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4746/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA PROVINCIA DE UCAYALI, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, POR LA DE PROVINCIA DE CONTAMANA

departamento de Ucayali, ubicado en la región colindante al sur, con el cual comparte límites territoriales.

IV. MARCO NORMATIVO

- a) Constitución Política del Perú
- b) Reglamento del Congreso de la República
- c) Ley 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”
- d) Ley 27795 “Ley de Demarcación y Organización Territorial”
- e) Ley 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”
- f) Ley 9815 “Nueva demarcación política del Departamento de Loreto”
- g) Ley 1534, Capital del distrito de Callería y distritos de Sarayacu y Emilio San Martín
- h) Ley 14024, Creando el Distrito de Inahuaya, en la Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto.
- i) Ley 13692, Creando el Distrito de Pampa Hermosa, en la Provincia de Ucayali.
- j) Ley 8311, Creando los distritos de Fernando Lores y Alfredo Vargas Guerra, en las provincias de Bajo Amazonas y Ucayali, respectivamente.
- k) Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

V. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DEL CONGRESO

La iniciativa legislativa materia del presente dictamen cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, por lo que se realizó el estudio correspondiente.

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4746/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA PROVINCIA DE UCAYALI, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, POR LA DE PROVINCIA DE CONTAMANA

VI. ANÁLISIS TÉCNICO

Identificación del problema

El presente Proyecto de Ley propone la modificación de la denominación de la actual provincia de Ucayali, perteneciente al departamento de Loreto, por el de *provincia de Contamana*. Sustenta la propuesta en la existencia de la necesidad de eliminar las ambigüedades y confusiones que derivan de la homonimia con el *departamento de Ucayali*, ubicado en la región colindante al sur, con el cual comparte límites territoriales, tal como se puede observar en la siguiente imagen:



Fuente y elaboración: INEI

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4746/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA PROVINCIA DE UCAYALI, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, POR LA DE PROVINCIA DE CONTAMANA

La coincidencia de nombres entre la provincia de Ucayali del departamento de Loreto y el departamento de Ucayali ha generado diversos inconvenientes en la planificación intergubernamental, así como en la prestación de servicios tanto a las entidades gubernamentales como al ciudadano, especialmente en sectores como el turismo. Asimismo, señala la propuesta de ley que esta homonimia representa una barrera para el fortalecimiento de la identidad cultural diferenciada de la población de esta provincia loreto, dificultando el pleno reconocimiento de su historia, expresiones culturales y costumbres propias.

No obstante, el proyecto de ley presenta un enfoque inadecuado, ya que establece, mediante una disposición legislativa de carácter mandatorio, un acto de demarcación territorial, **sin considerar que esta materia es de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo**. En efecto, conforme al numeral 6) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, corresponde al Congreso de la República aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo; por tanto, solo este último se encuentra facultado para iniciar el procedimiento legislativo en dicha materia. Esta exclusividad también ha sido recogida en el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, el cual establece que únicamente el presidente de la República puede presentar propuestas de demarcación territorial. (subrayado y resaltado agregado)

En este contexto, la competencia para proponer iniciativas legislativas en materia de demarcación territorial recae en el Poder Ejecutivo, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros, específicamente mediante la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT), en su calidad de órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, según lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5⁴ de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización

⁴ 5.1 Presidencia del Consejo de Ministros

La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT-PCM), ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual tiene como finalidad lograr una organización racional del territorio y el saneamiento de límites.

Tiene competencia para normar el tratamiento de las acciones de demarcación territorial, así como para evaluar y emitir opinión vinculante sobre la procedencia de los estudios de diagnóstico y zonificación (EDZ) y expedientes únicos de saneamiento y organización territorial (SOT) elaborados por los gobiernos regionales.

Asimismo, tiene competencia para conducir el saneamiento de límites interdepartamentales y las acciones de demarcación territorial de creación de distrito o provincia, fusión de distritos, traslado de capital y anexión en zona de frontera o zonas declaradas

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4746/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA PROVINCIA DE UCAYALI, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, POR LA DE PROVINCIA DE CONTAMANA

Territorial y el numeral 8.1 del artículo 8⁵ de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 191-2020-PCM.

Cabe señalar que, de acuerdo con el artículo 2.5 de la citada Ley 27795, constituyen acciones técnicas de demarcación territorial las creaciones, fusiones, delimitaciones, redelimitaciones, traslados de capital y anexiones de circunscripciones y centros poblados, así como acciones de normalización como la categorización y el cambio de nombre de circunscripciones. El procedimiento específico para el cambio de nombre está regulado en los artículos 81 al 85 del Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, correspondiendo a los gobiernos regionales conducir dicho procedimiento conforme a los requisitos establecidos.

Por lo tanto, no resulta pertinente aprobar el cambio de denominación mediante una Ley ordinaria; no obstante, considerando la problemática existente en la provincia Ucayali del departamento de Loreto, que afecta la identidad de la población; esta comisión considera atendible el problema y considera que una medida para iniciar este cambio de nombre sería a través de una ley declarativa que visibilice en el Poder Ejecutivo esta necesidad y urgencia del pueblo de la provincia de Ucayali; por tanto, consideramos que con la propuesta de ley

de interés nacional; formular anteproyectos de ley en materia de demarcación territorial; y asesorar técnicamente a los organismos del Sistema Nacional de Demarcación Territorial.

⁵ 8.1 Presidencia del Consejo de Ministros

La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la SDOT, es el órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial y, como tal, es la autoridad técnico normativa a nivel nacional en la materia. Coordina, asesora, supervisa y evalúa el tratamiento de las acciones de demarcación territorial conforme a lo establecido en el presente reglamento.

La SDOT evalúa los petitorios, conduce el tratamiento y organiza los expedientes de las siguientes acciones de demarcación territorial:

- a) Delimitación interdepartamental.
- b) Redelimitación interdepartamental.
- c) Anexión interdepartamental.
- d) Acciones de demarcación territorial en zonas de frontera (creación de distrito o provincia, fusión de distrito, traslado de capital y anexión).
- e) Acciones de demarcación territorial en zonas de interés nacional (creación de distrito o provincia, fusión de distrito, traslado de capital y anexión).

Asimismo, evalúa y emite opinión vinculante sobre la procedencia de los EDZ y SOT elaborados por los gobiernos regionales, formula los respectivos anteproyectos de ley de los SOT así como de las acciones de demarcación territorial que son de su competencia y administra los registros con fines de demarcación y organización territorial.

Los informes que emite la SDOT en el marco de las acciones de demarcación territorial de su competencia son vinculantes para todas las entidades que conforman el Sistema Nacional de Demarcación Territorial.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4746/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA PROVINCIA DE UCAYALI, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, POR LA DE PROVINCIA DE CONTAMANA

declarativa, se logrará impulsar el inicio del procedimiento de cambio de denominación de la Provincia de Ucayali por la de Provincia de Contamana, en atención a su capital histórica, geográfica y administrativa.

En tal sentido, como ya se ha señalado anteriormente, la presente iniciativa referida al cambio de nombre de una provincia esta circunscrita en una acción de demarcación territorial, que acorde a lo indicado en el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, Ley 27795, debe ser atendida por el Gobierno Regional de Loreto, luego remitida y tramitada ante la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial y posteriormente elevarlo, mediante un proyecto de ley, ante al Congreso de la República para su aprobación, respectivamente.

Por tanto, esta comisión, en estricto respeto de las competencias constitucionales del Poder Ejecutivo, los gobiernos regionales y del Congreso; plantea que la problemática expuesta en el proyecto de ley, y respaldada por las autoridades locales de la Provincia de Ucayali del Departamento de Loreto; sea viabilizada y visibilizada mediante una ley que declare de interés público el cambio de denominación de dicha provincia, de forma tal que su nombre sea el de Contamana.

Cabe precisar que esta iniciativa legislativa cuenta con antecedentes similares, entre los cuales destaca el Proyecto de Ley N° 00508/2011-CR⁶, presentado durante el periodo parlamentario 2011-2012. Dicho proyecto proponía una ley ordinaria para modificar la denominación del distrito de Pampas y de su capital, en la provincia de Huaraz, departamento de Áncash, cambiándola a "Pampas Grande". Sin embargo, esta propuesta fue archivada mediante el Decreto de

6

[https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc01_2011.nsf/d99575da99ebf305256f2e006d1cf0/1f6be0e2845f39b205257944006c3850/\\$FILE/PL00508101111.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc01_2011.nsf/d99575da99ebf305256f2e006d1cf0/1f6be0e2845f39b205257944006c3850/$FILE/PL00508101111.pdf)

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4746/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA PROVINCIA DE UCAYALI, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, POR LA DE PROVINCIA DE CONTAMANA

Archivo N° 06-MPC-CDRGLMGE-2011-2012/CR⁷, de fecha 10 de enero de 2012, con base en los siguientes fundamentos:

“Es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102^o de la Constitución Política del Perú, que señala que es atribución del Congreso de la República: "Aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo".

Asimismo, el artículo 1^o de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial señala: "La presente ley tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102^o de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República".

Del mismo modo, el cambio de nombre es una acción técnica de demarcación territorial, conforme el artículo 2° de la referida Ley.”

En ese sentido, corresponde que el Gobierno Regional de Loreto, en coordinación con la población organizada, impulse las acciones necesarias para sustentar técnicamente y documentar debidamente la solicitud ante el Poder Ejecutivo, a efectos de tramitar el cambio de denominación de la provincia de Ucayali por la de provincia de Contamana, conforme a lo establecido en la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 191-2020-PCM.

Por otro lado, se hace hincapié que la presente iniciativa, si cumple con los requisitos de cambio de nombre, establecidos en el artículo 82 del Reglamento de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 191-2020-PCM; los cuales son:

7

[https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc01_2011.nsf/0/73f1228166fa097a052579ba00835512/\\$FILE/DA00508070312.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc01_2011.nsf/0/73f1228166fa097a052579ba00835512/$FILE/DA00508070312.pdf)

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4746/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA PROVINCIA DE UCAYALI, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, POR LA DE PROVINCIA DE CONTAMANA

a) Límites territoriales:

La provincia de Ucayali, limita con los distritos de Pinahua, Maquía y Alto Tapiche, provincia de Requena; las provincias de Coronel Portillo y Padre Abad, departamento de Ucayali; la provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco; las provincias de Bellavista, Picota y San Martín, departamento de San Martín; y el distrito de Teniente César López Rojas, provincia de Alto Amazonas. Sus límites territoriales son:

- *Por el norte limita con los distritos de Puinahua y Maquía, provincia de Requena.* El límite se inicia en un punto de coordenada UTM 440 000 m E y 9 328 000 m N, se dirige en dirección Este por la divisoria de aguas de la quebrada Sacarita (tributario: quebrada León) y la quebrada Chambira pasando por las cotas: Hasta cruzar el río Pacaya en un punto en su álveo de coordenada UTM 476 000 m E y 9 328 500 m N, sigue en dirección Noreste por la divisoria de aguas del río Ucayali (tributarios: quebrada Paynaco y canal Puinahua) y el río Pacaya (tributario: quebrada Alfaro) pasando por las cotas: continúa en dirección Sureste en línea recta cruzando el canal de Puinahua en un punto en su álveo de coordenada continúa en línea recta hasta un punto en el álveo del río Ucayali .
- *Por el este limita con los distritos de Maquía y Alto Tapiche, provincia de Requena y la provincia de coronel Portillo, departamento de Ucayali.* El límite se inicia en un punto en el álveo del río Ucayali de coordenada UTM 541 105 m E y 9 352 747 m N, continúa en dirección Suroeste por el thalweg del río Ucayali hasta un punto en su álveo (desembocadura del río Yanayacu) de coordenada UTM 534 600 m E y 9 342 600 m N; prosigue en dirección Sureste por el thalweg del río Yanayacu hasta un punto en su álveo (desembocadura del río Maquía) de coordenada UTM 530 750 m E y 9 331 000 m N; continúa en dirección Sur por la

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4746/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA PROVINCIA DE UCAYALI, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, POR LA DE PROVINCIA DE CONTAMANA

divisoria de aguas del río Yanayacu (tributario: quebrada Romayna), el río Ucayali (tributarios: quebradas Maquillo, Catahuayo, Agua Calientes, Raya, Cachiyacu, Mashiria, ríos Pacaya, Cashiboya, quebradas Pumayo, Olufiluco, Sabalo, Cashiboillo, Ahuaya, Lecheyacu, Zarzal y Roaboillo) y el río Maquí (tributarios: quebradas Sungaro, Yamia, Palometa y Huangana), los ríos Callería, Tacshitea (tributario: quebrada Agua Blanca), pasando por las cotas ... Hasta la cota 206 de coordenada UTM 553 242 m E y 9 139 599 m N.

- *Por el sur limita con las provincias de Coronel Portillo y Padre Abad, departamento de Ucayali.* El límite se inicia en la cota 206 de coordenada UTM 553 242 m E y 9 139 599 m N, continúa en dirección Suroeste por la divisoria de aguas de una quebrada sin nombre y el río Tacshitea pasando por las cotas: ... Hasta cruzar el río Ucayali en un punto en su álveo de coordenada UTM 534 000 m E y 9-120 000 m N, continúa en dirección Suroeste por el thalweg de la Tipishca Espinal hasta un punto en su álveo de coordenada UTM 531 000 m E y 9 118 000 m N, sigue en la misma dirección en línea recta hasta un punto en el álveo del curso secundario del río Ucayali de coordenada UTM 526 500 m E y 9 113 750 m N; el límite continúa en la misma dirección por la divisoria de aguas de la quebrada Renacal, ríos Tahuaya, Pisqui y el río Aguaytia (tributarios: ríos Juanita y Santa Ana) pasando por las cotas:... Hasta la cota 2119 de coordenada UTM 395 950 m E y 9 036 400 m N.
- *Por el oeste limita con la provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco; las provincias de Bellavista, Picota y San Martín, departamento de San Martín y el distrito de Teniente César López Rojas, provincia de Alto Amazonas.* El límite se inicia en la cota 2119 de coordenada UTM 395 950 m E y 9 036 400 m

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4746/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA PROVINCIA DE UCAYALI, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, POR LA DE PROVINCIA DE CONTAMANA

N, continúa en dirección Norte por la divisoria de aguas de los ríos Pisqui, Cushabatay (tributarios: ríos Panya, Pauyo y Chambira) y el río Biabo (tributarios: ríos Panajillo, Sungaro y Bombonajillo), río Ponasa (tributarios: quebradas Cumbira, Shamboyacu, río Chambira, quebradas Pucushcayacu y Mishquiyacu), quebrada Chipaota, pasando por las cotas: ... Hasta la cota 1263 de coordenada UTM 388 398 m E y 9 248 260 m N; el límite sigue en dirección Este por la divisoria de aguas de los ríos Cushabatay y Chipurana, pasando por las cotas: ... Hasta la cota 678 de coordenada UTM 442 710 m E y 9 249 512 m N, el límite continúa en dirección Norte por la divisoria de aguas del río Ucayali (tributarios: río Santa Catalina, quebrada San Pablo y río Alfaro), el río Pacaya (tributario: quebrada Sacarita) y el río Huallaga (tributarios: ríos Chipuruna y Yanayacu, quebradas Matador y Yaracyacu) pasando por las cotas: Hasta un punto de coordenada UTM 440 000 m E y 9 328 000 m N; punto de inicio de la presente descripción.

Como se puede verificar, el cambio de denominación de la provincia de Ucayali a la provincia de **Contamana no altera política ni geográficamente los límites ya existentes**, por lo que técnicamente resultaría viable el cambio de denominación.

- b) **Nombre propuesto no debe coincidir con el nombre de otra circunscripción del mismo nivel al interior de la circunscripción inmediatamente mayor que las contiene:**

La provincia de Ucayali con su capital Contamana, es una de las ocho provincias que conforman el departamento de Loreto. En ese contexto, a continuación, se describen brevemente las demás provincias y sus respectivas capitales, las cuales conforman circunscripciones del mismo nivel administrativo que la provincia de Ucayali:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4746/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA PROVINCIA DE UCAYALI, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, POR LA DE PROVINCIA DE CONTAMANA

- La provincia de Ramon Castilla con su capital el distrito de Caballococha.
- La provincia de Loreto, con su capital el distrito Nauta.
- La provincia de Alto Amazonas con su capital el distrito de Yurimaguas.
- La provincia de Requena con su capital el distrito de Requena.
- La provincia de Maynas con su capital el distrito de Iquitos.
- La provincia del Datem del Marañón con su capital el distrito de San Lorenzo.
- La provincia del Putumayo con su capital el distrito de San Antonio del Estrecho.

Como se puede observar, las demás circunscripciones del mismo nivel administrativo que pertenecen al departamento de Loreto no coinciden con la nueva denominación de la provincia de Ucayali, por provincia de Contamana; considerándose por cumplido este requisito.

Por las razones expuestas, y en atención a la problemática expuesta en el proyecto de ley, que también es advertida por las autoridades locales de la Provincia de Ucayali del departamento de Loreto; esta comisión considera viable que se declare de interés público el cambio de denominación de la provincia de Ucayali, perteneciente a la circunscripción territorial del departamento de Loreto, por la de provincia de Contamana.

Respecto a uso de la terminología necesidad e interés público, es importante señalar que el Tribunal Constitucional⁸, precisa que el interés público *tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa.*

El interés se expresa confluyentemente como el valor que una cosa posee en sí misma y como la consecuencia de la inclinación colectiva hacia algo que resulta

⁸ En su sentencia recaída en el expediente 0090-2004-AA fundamento 11 y siguientes, ver la sentencia en <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/00090-2004-AA.html>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4746/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA PROVINCIA DE UCAYALI, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, POR LA DE PROVINCIA DE CONTAMANA

atractivo, apreciable y útil. De allí que Fernando Sainz Moreno (...) plantee que la noción interés público se entienda como expresiones del valor público que en sí mismo tienen ciertas cosas; o bien como expresión de aquello que únicamente interesa al público.

En ese sentido, se propone el uso de la terminología “interés público”, que sería más preciso que el término “necesidad pública”, en atención a que este último se aplica más para implementar políticas públicas y ejecución de proyectos.

Finalmente, es importante resaltar que esta medida resulta oportuna, viable y necesaria, en tanto contribuye a fortalecer el sentido de identidad de la población, revalorar su herencia cultural y garantizar el reconocimiento integral de su historia dentro del contexto amazónico. Asimismo, permite evitar ambigüedades administrativas y geográficas asociadas a la homonimia con el departamento de Ucayali, con el cual la provincia de Ucayali mantiene una frontera limítrofe directa.

VII. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

El Proyecto de Ley 04746/2022-CR, que, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de interés público el cambio de denominación de la provincia de Ucayali, perteneciente a la circunscripción territorial del departamento de Loreto, por la de provincia de Contamana.

Dicha propuesta no trasgrede la Constitución Política del Perú ni tampoco la normativa legal vigente.

VIII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de Ley, por su naturaleza, generará beneficios importantes, para la población de la provincia de Ucayali, y no le significará ningún tipo de egreso adicional al Estado

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4746/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA PROVINCIA DE UCAYALI, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, POR LA DE PROVINCIA DE CONTAMANA

Conforme se presenta a continuación, la propuesta legislativa que se plantea generará los siguientes beneficios y costos:

Beneficios

Involucrados	Efectos Directos
Estado	➤ Evita la homonimia con el Departamento de Ucayali, que genera confusión en trámites administrativos, servicios, turismo y otros. ➤ Mejora la gestión pública, al facilitar la identificación territorial precisa por parte de las entidades estatales, privadas e internacionales. ➤ Facilita la promoción de la provincia en mercados turísticos.
Población en general	➤ Revaloriza el nombre histórico y tradicional de Contamana, reconocido por la población local como símbolo de su cultura, historia y raíces loretanos. ➤ Contribuye al fortalecimiento del sentido de pertenencia y orgullo colectivo de los ciudadanos, reafirmando su singularidad frente a otras jurisdicciones amazónicas

Costos

Involucrados	Efectos Directos
Estado	➤ No genera ningún tipo de egreso adicional al Estado
Población en general	➤ No genera costos adicionales para la ciudadanía.

IX. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el literal b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4746/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA PROVINCIA DE UCAYALI, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, POR LA DE PROVINCIA DE CONTAMANA

APROBACIÓN del Proyecto de Ley 4746/2022-CR, con el siguiente TEXTO SUSTITUTORIO:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA PROVINCIA DE UCAYALI, EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO, POR LA DE PROVINCIA DE CONTAMANA

Artículo Único. Declaración de interés público

Se declara de interés público del cambio de denominación de la provincia de Ucayali, en el departamento de Loreto, por la de provincia de Contamana.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Implementación de la Ley

La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaria de Demarcación y Ordenamiento Territorial, coordina con el Gobierno Regional de Loreto, a efectos de realizar las acciones necesarias para priorizar el procedimiento de cambio de denominación de la provincia de Ucayali por Contamana, en el departamento de Loreto, conforme a la legislación sobre la materia.

Dese cuenta,
Sala de sesiones
Lima, 06 de mayo de 2025



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/05/2025 09:44:37-0500

ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA
Presidenta

**Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado**



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/05/2025 10:54:53-0500

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 19 de Ago de 2025

Al orden del día


.....
JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4746/2022-CR, LEY QUE
DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA
PROVINCIA DE UCAYALI, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, POR LA DE
PROVINCIA DE CONTAMANA



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/05/2025 10:15:08-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/05/2025 10:15:03-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/05/2025 12:53:21-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/05/2025 15:35:11-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/05/2025 16:16:19-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2025 11:12:04-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/05/2025 12:04:14-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 07/05/2025 12:25:12-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/05/2025 13:19:42-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2025 12:29:17-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2025 14:38:54-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2025 15:15:33-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2025 14:08:05-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2025 14:49:38-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2025 10:35:09-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/05/2025 12:06:22-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2025 17:16:03-0500

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: viernes, 9 de mayo de 2025 12:33
Para: Micaela Cruz Godoy; mp.interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: ab1bcfe39b02b0c4f617dc9ef38f4e60.pdf

[Solicitante]: MCRUZ@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: En la sesión se aprobó la dispensa de la lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos, respecto al dictamen aprobado por mayoría en la décimo quinta sesión ordinaria de la comisión. DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4746/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÈS PÚBLICO EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA PROVINCIA DE UCAYALI, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, POR LA DE PROVINCIA DE CONTAMANA.

[Fecha]: 2025-05-09 12:33:24

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.